



**VISTOS:** el Proveído N° 002361-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000253-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000434-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Informe N° 000253-2024-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en el Informe N° 000618-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor **BENITO CARMELO**



**ROSAS CASTILLA** por su destacada trayectoria como artista plástico en el rubro de la escultura, cuya obra ha sido reconocida a nivel nacional e internacional;

Que, el señor Benito Carmelo Rosas Castilla desde temprana edad, ha sido reconocido como uno de los artistas peruanos contemporáneos más destacados, lo cual se evidencia en su inclusión en el prestigioso Diccionario Histórico y Biográfico del Perú de Milla Batres. Este reconocimiento temprano en su carrera es un reflejo del impacto significativo que su obra ha tenido en la escena artística peruana;

Que, en el año 1998, Benito Carmelo Rosas Castilla es invitado como artista para el Parque de Obras con motivo de las Olimpiadas de Seúl, en Corea. Ser seleccionado como artista invitado para un evento de esta magnitud subraya el reconocimiento y la admiración que su trabajo ha generado a nivel internacional;

Que, según el artista visual Ricardo Wiese, la obra de Benito Carmelo Rosas Castilla refleja una visión universalista que fusiona influencias occidentales modernas y clásicas, incluyendo elementos andinos. Ha creado una serie cautivadora de metáforas volumétricas que narran su trayectoria vital, destacando su enfoque disciplinado en cultivar valores estéticos tridimensionales. Su escultura, influenciada por la tradición Chavín y la metalurgia andina, establece un puente entre el pasado y el presente. Este análisis resalta la importancia y relevancia de su trabajo como artista visual;

Que, el artista ha expuesto su trabajo en diversas ocasiones fuera de Perú, abarcando un amplio espectro geográfico. En Colombia, ha participado en exposiciones en la galería Luis Pérez como en la galería Negret, además de presentar su obra en Cali en la galería Álvaro Venegas. En Caracas, ha expuesto en Graphic CB 2, el Centro de Arte Euroamericano y en el Grupo LI-Centro de Arte. En Chile ha colaborado con la Corporación Cultural Las Condes y en San Salvador, su trabajo se ha exhibido en el Museo Marte. Además, ha tenido la oportunidad de mostrar su arte en la Galleria del Instituto Italo Latinoamericano en Roma. Estas diversas exposiciones internacionales reflejan la notable proyección y reconocimiento global de su obra artística;

Que, entre las publicaciones sobre su obra, se encuentran el artículo *Ha sabido extraer sensualidad de la piedra y el bronce*, el libro *Perú, escultura de ayer y hoy* de Marisa Mujica Pinilla;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, los informes citados constituyen parte integrante de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la



Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de **Personalidad Meritoria de la Cultura** al señor **BENITO CARMELO ROSAS CASTILLA**, por su destacada trayectoria como artista plástico en el rubro de la escultura, cuya obra ha sido reconocida a nivel nacional e internacional.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura